
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA
ROSA PEREZ NOPAL

En los autos del Juicio de Amparo número 748/2007, promovido por HUMBERTO BIBIANO ANDRACA, contra actos del JUEZ CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y OTRAS AUTORIDADES, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 23 de noviembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Rubén Benítez Hernández
Rúbrica.

(R.- 259483)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

PEDRO MUÑOZ MANDUJANO Y MARGARITA BALTAZAR PULIDO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 1014/2007-1, promovido por ANTONIO ALCARAZ MORENO, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Civil, con sede en esta ciudad, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y se les emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se les harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 24 de octubre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Gabriela Zárate Martínez
Rúbrica.

(R.- 259736)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

JUANA PIÑA RODRIGUEZ. (SONIA PIÑA)

En los autos del juicio de amparo número 1011/2007-VI, y sus acumulados 1057/2007-VI y 1582/2007-VI promovidos por Pedro Weber Chávez y otros, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que la represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 26 de noviembre de 2007.

El Secretario
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 259787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

C. NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL NUEVA UNION.

En los autos del Juicio de Amparo número 1209/2007, promovido por ANGELINA RODRIGUEZ MESTA, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Ingeniero Otilio Rodrigo Ayala Sepúlveda, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, y otras autoridades. Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado Usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS; que la parte quejosa señala como actos reclamados la sentencia definitiva dictada en el procedimiento agrario número 595/97, de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete; reclamando como garantías violadas los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 22 de noviembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Gamaliel Reyes Fuentes
Rúbrica.

(R.- 260005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

AGUSTIN PALOMARES CASTRO.

Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo número 513/2007, promovido por Arturo Leal Botello, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad y Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en; la tramitaron del juicio ejecutivo mercantil número 424/2005 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, así como el exhorto número 86/2007 dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, a fin de que haga entrega real y material del bien inmueble propiedad del quejoso Arturo Leal Botello, que remató a favor de Francisco Hernández Ramírez, sin que el quejoso de mérito sea parte en el juicio ejecutivo mercantil en cita, así como la diligenciación del exhorto número 135/2007 que tiene registrado la segunda de las autoridades señaladas como responsables, que lo es pretender quitarle la posesión al quejoso en cita de un bien inmueble de su propiedad; se ha señalado como tercero perjudicado a Agustín Palomares Castro, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor

circulación de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 8 de noviembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Pedro Balderas Hernández
Rúbrica.

(R.- 260180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Zamora, Mich.
Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia
EDICTO

Por auto de fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, se tuvo a la licenciada MA. TERESA DE JESUS GARCIA CORTES, en cuanto apoderada legal de FLORENCE GENEVIEVE MICHELE CROCY VERGNOT por promoviendo juicio ordinario civil sobre divorcio necesario perdida de la patria potestad y otras prestaciones, número 1240/2007, frente a PABLO MICHELENA NORIEGA, asimismo, por auto de fecha 27 veintisiete de noviembre de la presente anualidad, se ordenó emplazar al demandado PABLO MICHELENA NORIEGA, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario Oficial de la Federación, uno de mayor circulación en la Capital y en los Estrados de este Tribunal, para que dentro del término de 90 noventa días hábiles, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no contestarla, se dará por contestada en sentido negativo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.- PUBLIQUESE.

Atentamente
Zamora de Hidalgo, Mich., a 28 de noviembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado
Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes
Rúbrica.

(R.- 260373)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a MINERVA RAMIREZ SALINAS, y MARIO ALBERTO ORTEGA RODRIGUEZ, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por CLAUDIA TERESA HERNANDEZ RAMIREZ, acto reclamado sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de mayo de 2007 dos mil siete, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1024/2006 relativo al juicio MERCANTIL ORDINARIO expediente 846/2005 promovido por CLAUDIA TERESA HERNANDEZ RAMIREZ, en contra de MARIO ALBERTO ORTEGA RODRIGUEZ, LETICIA DINORAH MOLINA RAMIREZ DE ORTEGA, AUGUSTO MOLINA MENDEZ, Y MINERVA RAMIREZ SALINAS DE MOLINA, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 23 de noviembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 260409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: FELIPE LUNA BLAS.

... En los autos del juicio de amparo número 710/2007-V, promovido por Francisco Javier Espinosa Valdivia, por derecho propio, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Felipe Luna Blas, se ha ordenado en el proveído de dieciséis de noviembre del año en curso, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como esta ordenado en el proveído de veintidós de noviembre de esta anualidad, se señalaron las diez horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 26 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 259804)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Décimo Primero Civil

Secretaría

León, Gto.

EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Vencimiento Anticipado de Contrato y Pago de Pesos, expediente número M85/07, promovido por ALFONSO FELIPE DE JESUS MORALES CASTILLO en contra de CENOBIO SALVADOR PIÑON VAZQUEZ y KARINA SALINAS RAMOS, respecto del bien inmueble dado en garantía, consistente en: departamento en condominio número 5, edificio letra B, número oficial 101, de la calle Bosques de los Cedros, construido sobre el lote número 1, manzana 24, del fraccionamiento Bosques de la Presa Segunda Sección de esta ciudad, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se describen: departamento 5, edificio B, nivel 2.60 con respecto al nivel de la banqueta, con las siguientes medidas y linderos: superficie 52.75 metros cuadrados. Al norte: en línea recta que mide 6.50 metros con departamento 6; al sur: en línea recta que va de oriente a poniente 2 metros, en línea que va de sur a norte 2 metros y en línea que va de oriente a poniente de 4.50 metros con zona de estacionamientos que da a calle Bosques de Michoacán; al oriente: en línea recta que mide 9.50 metros con pasillo, escaleras y pozo de luz; al poniente: en línea recta que mide 7.50 metros con área verde que da al edificio A. Colindancia inferior: con departamento 1. Colindancia superior: con departamento 9.

Almoneda a verificarse a las 10:00 horas del día siete del mes de enero del año dos mil ocho, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 20 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil

Lic. Beatriz del Carmen Velázquez Tavares

Rúbrica.

(R.- 260020)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Campeche, Camp.
EDICTO**

HEREDEROS DE LA TERCERA PERJUDICADA ESPERANZA SELEM CURI, PARA QUE ACUDAN AL JUICIO POR SI O POR CONDUCTO DE SU ALBACEA A DEFENDER SUS DERECHOS.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el suscrito Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 286/2007-V, del índice de este Juzgado, promovido por SAMIA MARIA SELEM SASIA y ARMIDA SASIA DE FERRER, POR SI Y EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE FLIPE SELEM SASIA, contra actos de la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, que hace consistir básicamente en la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, dictada en autos del toca marcado con el número 713-05-2006/2C-I, derivado del recurso de apelación interpuesto por las mencionadas quejas en contra del auto de fecha siete de abril del año dos mil seis, dictado por la Juez Segundo del Ramo Civil de esta ciudad; se ordena emplazar a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

San Francisco de Campeche, Camp., a 6 de junio de 2007.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José de Jesús Bañales Sánchez

Rúbrica.

(R.- 260404)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

A NATIONAL CASTINGS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO EN JUICIO DE AMPARO 1061/2007-III, PROMOVIDO POR JOSE ERNESTO SANCHEZ HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION, EN EL CUAL ES SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN DICHO JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS ULTERIORES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL ENTENDIDO QUE SE DEJAN A SU DISPOSICION LA COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. ESTE EDICTO DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 2007.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Perla Deyanira Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 260440)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco**Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

Amparo 864/2007-IV, promueve BRAULIO FONSECA FELIX, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, por acuerdo esta fecha se ordenó, por ignorarse domicilio tercero perjudicado MARIA GALLO, se emplace por edictos, fijándose para celebración audiencia constitucional NUEVE HORAS DEL ONCE DE ENERO DOS MIL OCHO, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría de este Juzgado; comuníquesele deberá presentarse procedimiento dentro treinta días siguientes a partir de última publicación, apercibido no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se le practicarán por lista, con fundamento artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el "Periódico Reforma" de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 260565)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 43/07
EDICTO

En los autos del juicio Ordinario Civil Inmatriculación Judicial, promovido por ORTEGA RENTERIA JOEL, El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: "... demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, la Inmatriculación Judicial del predio que refiere, con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 3047 del Código Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto proceda la Secretaría de Acuerdos a elaborar el edicto a que se refiere el primer precepto legal invocado, debiendo de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el Diario de México, por otra parte deberá la parte actora, fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación, con los requisitos a que se refiere el párrafo segundo de la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito federal, el cual deberá permanecer durante todo el juicio...", el predio se encuentra identificado como Lote 16, Manzana 02, ubicado en la Calle Nobelio antes Eucalipto s/n, Predio denominado "El Arbolito", Colonia El Manto, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de julio de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley

Lic. Claudia Pérez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 260439)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO**

ARVA Y ASOCIADOS, HIDROFUNDICIONES, URBANIZADORA EL MIRADOR, ASI COMO PARQUES Y MAUSOLEOS DE LEON, TODAS ELLAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE: Terceros Perjudicados

En los autos del juicio de amparo número 767/2007, promovido por "NPL INVERSIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Armando Reynoso Estrada, contra actos del Congreso del Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre y otras autoridades, actos que se hacen consistir en: "... La inconstitucional actuación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, al aplicar en contravención a lo dispuesto por la Carta Magna, el artículo Segundo Transitorio del decreto 188 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio del 2005, el cual se impugna de inconstitucional, ya que vulnera la garantía de audiencia y de defensa, y el cual fue aplicado a mi representada, sin darle oportunidad de defender sus derechos.- Dicho acto positivo arbitrario de la autoridad ejecutora, consiste en la aplicación directa del artículo Segundo Transitorio del decreto 188 publicado en el Diario Oficial del Estado el 10 de Junio del 2005, actuación que se impugna de inconstitucional, así como el dispositivo que en ella se fundamenta, AL HABER CANCELADO LA INSCRIPCION DE LA HIPOTECA, CONSTITUIDA A FAVOR DEL CEDENTE DE MI REPRESENTADA, sin que hubiera respetado la garantía de audiencia y de defensa, consagrada en el artículo 14 de la Ley Fundamental y Fundante.- Es el caso, que sin mediar audiencia previa y además aplicando retroactivamente una ley, el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato; realizó los siguientes actos: a). Mediante solicitud No. 1319224.- Registrado el día 30 de mayo del 2006, de conformidad con lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del decreto 188 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 10 (DIEZ) de Junio del 2005 (DOS MIL CINCO) a solicitud de Gregorio Alfonso Vera Anda y por haber transcurrido el término concedido por la Ley para la prescripción de la acción de la obligación tutelada, se cancela la inscripción del inmueble a que se refiere la presente constituida (O) a favor de que obra bajo G245.0024 G245.0025 G245.0026 R20*52258.- En base a este acto de autoridad, fueron cancelada las hipotecas constituidas a favor de mi cedente, registradas con los números G245.0024, G245.005 Y G245.0026, que contienen el derecho real de hipoteca, sobre los inmuebles registrados con el folio real número R20*52258 Y R20*108051, mismos que fueron cancelados sin respetarle a mi representada, el derecho de ser oído y vencido, vulnerándole su garantía de audiencia, para efectos de acreditar la existencia previa de la inscripción de la hipoteca, anexo a ésta demanda, los certificados de historial registral, de cada uno de los inmuebles correspondientes a los folios reales antes mencionados y que se describirán más adelante ... "

En virtud de que no ha sido posible la localización de los domicilios de la parte tercera perjudicada "ARVA Y ASOCIADOS, HIDROFUNDICIONES, URBANIZADORA EL MIRADOR, ASI COMO PARQUES Y MAUSOLEOS DE LEON", TODAS ELLAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 5 de diciembre de 2007.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Ana Bertha González Domínguez
Rúbrica.

(R.- 260445)

H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado
Ciudad del Carmen, Camp., Méx.
Exp. 1158/06-2007/1C-II
NOTIFICACION POR EDICTO

A LOS CC. "OPERADORA DE SERVICIOS TERRESTRES Y MARINOS", S.A. DE C.V. Y LORENA ALEJANDRA WATKINS ELORDUY.- (TERCEROS PERJUDICADOS).-

EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON EL DESPACHO NUMERO 112/2007, S.C. REMITIDO POR LAS CC. LIC. GUADALUPE E. QUIJANO VILLANUEVA, MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA SALA CIVIL Y LIC. AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL, DERIVADO DEL LEGAJO DE AMPARO NUMERO 272/06-2007, S-C, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDO POR EL C. JORGE ALFREDO ANGULO GARCIA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA C. MINERVA SANDOVAL BARRERA; CON FECHA SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del carmen, Campeche a los Siete días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL SIETE.

VISTOS: Dado el estado que guardan los presentes autos y en virtud de lo manifestado por el C. LIC. JORGE ALFREDO ANGULO GARCIA, en razón de que habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la tercera perjudicada a través de una serie de indagaciones sin que pudiera darse con el domicilio de los terceros perjudicados OPERADORA DE SERVICIOS TERRESTRES Y MARINOS S.A. DE C.V. y LORENA ALEJANDRA WATKINS ELORDUY, y AL NO PODER REALIZARSE EL EMPLAZAMIENTO RESPECTIVO POR ELLO CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 30, fracción segunda de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles proceda a notificar a los CC. OPERADORA DE SERVICIOS TERRESTRES Y MARINOS S.A. DE C.V. y LORENA ALEJANDRA WATKINS ELORDUY, por edictos, a costa del quejoso que se publicaran por tres veces de siete en siete días, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO TRIBUNA, siendo en el Estado de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Tribunal Colegiado de en Materia Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito de la Ciudad de Mérida, Yucatán, tal y como lo señala el Art. 167 de la Ley de Amparo dentro del termino de treinta días contados al siguiente al de la ultima publicación para los efectos que señale el citado Art., fijándose a demás una copia del edicto en el Juzgado primero de lo civil del segundo distrito judicial del estado; Apercebido que en caso de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por rotulón que se fijara en la puerta del Juzgado. Resolución que se deriva del auto de fecha 13 de Agosto del año 2007 de la demanda de amparo directo promovido por el C. LIC. JORGE ALFREDO ANGULO GARCIA, en su carácter de apoderado legal de la C. MINERVA SANDOVAL BARRERA, que promueve en contra de la sala civil consistente en la sentencia 15 de Julio del año 2007, notificada por cedula de estrados el día 11 del citado mes y año; Así como contra actos de la Juez Primero Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado de las garantías que consagran los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LICDA. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LIC. MARIELA DEL JESUS SANCHEZ SOLANA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DIA DE HOY DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- CONSTE.- Y DOY FE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad del Carmen, Campeche
La C. Actuarial adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil
del Segundo Distrito Judicial del Estado
Lic. Iris Oriana Cámara Suárez
Céd. Prof. 4005146
Rúbrica.

(R.- 260566)

AVISOS GENERALES

DELI SUR, S.A. DE C.V. SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "DELI SUR", S.A. DE C.V. a las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que se celebrarán a las 9:00 horas del día 11 de enero de 2008, en el domicilio social de la empresa, ubicado en avenida Altavista 132, local 2, colonia San Angel Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01060, en México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Revisión y aprobación del estado de resultados del ejercicio 2006.
- 2.- Revocación del Consejo de Administración y designación de Administrador Unico y Gerente General.

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Propuesta de aumento del capital social fijo.
- 2.- Propuesta de modificación a estatutos de la sociedad.
- 3.- Nombramiento de delegados especiales que ejecuten los acuerdos de la Asamblea.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2007.
Comisario de la Empresa Deli Sur, S.A. de C.V.

C.P. Salvador Vázquez Mosqueda

Rúbrica.

(R.- 260557)

SUBESTACIONES 615, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 8 DE OCTUBRE DE 2007 Pesos

Activo Circulante	
Capital Contable	
Capital social suscrito	50,000.00
Capital social no exhibido	-50,000.00
Resultado del Ejercicio	—
	—
Cuota de reembolso por acción: \$0.00	

México, D.F., a 8 de octubre de 2007.

Liquidador

Javier Muro Gagliardi

Rúbrica.

SUBESTACIONES 615, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION DEL 1 DE ENERO AL 8 DE OCTUBRE DE 2007 Pesos

Resultado	—
-----------	---

México, D.F., a 8 de octubre de 2007.

Liquidador

Javier Muro Gagliardi

Rúbrica.

(R.- 259197)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

M. 38134 FRUEHAUF

ExPed. P.C. 1302/2007 (C-379) 10403

Folio 23310

NOTIFICACION POR EDICTO

AURORA TRAILER HOLDINGS, LLC.
PRESENTE.

Por escrito de fecha 1 de agosto de 2007, con folio 10403, FRANCISCO LUNA ANAYA, apoderado de AMERICAN TRAILER INDUSTRIES, INC., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 38134 FRUEHAUF, propiedad de AURORA TRAILER HOLDINGS, LLC., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, AURORA TRAILER HOLDINGS, LLC., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de noviembre de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 260437)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-1500065/2007 y 134-1654521/2007
CNBV.311.311.16 (5664) "2007-11-16" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Caja Solidaria Epitacio Huerta, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C.

Alvaro Obregón 151, piso 1

Col. Roma

06700, México, D.F.

Caja Solidaria Epitacio

Huerta, S.C.

Alvaro Obregón 151, piso 1

Col. Roma

06700, México, D.F.

At'n.: Lic. Carmen Gicela Castillo Durán

Representante Legal

C. Miguel Angel Pérez Jiménez

Representante legal

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV), en sesión celebrada el 1 de noviembre de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 1 de octubre de 2007, presentado en nombre de la Sociedad denominada Caja Solidaria Epitacio Huerta, S.C., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4 fracción XI y 12 fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3 fracción IV, 4, 12, 24 fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37 fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

“OCTAVO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos XI y XII del anexo “4” del acta respectiva, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará “Caja Solidaria Epitacio Huerta, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Solidaria Epitacio Huerta, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Solidaria Epitacio Huerta, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Solidaria Epitacio Huerta y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de las siglas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio será en el Estado de Michoacán y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Solidaria Epitacio Huerta, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que Caja Solidaria Epitacio Huerta, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los artículos 12, 24, fracción I, inciso a) y fracción II, en relación con el 17 fracción XII, 37 fracción XI, 53 y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16 fracción I, inciso 4), y 30 fracción I, inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega

facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 53 del Reglamento Interior de la CNBV y en ausencia del Director General Técnico

El Gerente de Estudios de Derecho Comparado y Apoyo Legislativo

Lic. Enrique F. Barrera Betancourt

Rúbrica.

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 53 del Reglamento Interior de la CNBV y en ausencia del Director General Técnico

La Gerente de Apoyo Jurídico Corporativo

Dra. María Emma García Zambrano

Rúbrica.

(R.- 260412)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2

Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Oficios 311-1500063/2007 y 134-1654519/2007

CNBV.311.311.16 (5665) "2007-11-16" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Caja Solidaria Campesinos Unidos de Culiacán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C.

Alvaro Obregón No. 151, piso 1, Col. Roma

C.P. 06700, Cuauhtémoc, México, D.F.

Caja Solidaria Campesinos Unidos de Culiacán, S.C.

Alvaro Obregón No. 151, piso 1, Col. Roma

C.P. 06700, Cuauhtémoc, México, D.F.

At'n.: Lic. Carmen Gicela Castillo Durán

Representante Legal

Sr. Samuel Lomas Manjarrez

Representante Legal

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo, CNBV), en sesión celebrada el 1 de noviembre de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 4 de octubre de 2007, presentado en nombre de la Sociedad denominada Caja Solidaria Campesinos Unidos de Culiacán, S.C., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4 fracción XI y 12 fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3 fracción IV, 4, 12, 24 fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37 fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"SEXTO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos VII y VIII del anexo "4" del acta respectiva, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Solidaria Campesinos Unidos de Culiacán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Solidaria Campesinos Unidos de Culiacán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Solidaria Campesinos Unidos de Culiacán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Solidaria Campesinos Unidos de Culiacán, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio social será en el Estado de Sinaloa, y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Solidaria Campesinos Unidos de Culiacán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Solidaria Campesinos Unidos de Culiacán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los artículos 12, 24 fracción I, inciso a), fracción II, en relación con el 17 fracción XII, 37 fracción XI, 53 y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; así como 16 fracción I, inciso 4), y 30 fracción I, inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

EL Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 53 del Reglamento Interior de la CNBV y en ausencia del Director General Técnico

El Gerente de Estudios de Derecho Comparado y Apoyo Legislativo

Lic. Enrique F. Barrera Betancourt

Rúbrica.

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 53 del Reglamento Interior de la CNBV y en ausencia del Director General Técnico

La Gerente de Apoyo Jurídico Corporativo

Dra. María Emma García Zambrano

Rúbrica.

(R.- 260417)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2

Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-1500064/2007 y 134-1654520/2007
CNBV.311.311.16 (5660) "2007-11-16" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Caja Solidaria Ejidos de Xalisco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C.

Alvaro Obregón 151, piso 1

Col. Roma

06700, México, D.F.

Caja Solidaria Ejidos de Xalisco, S.C.

Alvaro Obregón 151, piso 1

Col. Roma

06700, México, D.F.

At'n.: Lic. Carmen Gicela Castillo Durán

Representante Legal

C. Demetrio González Ochoa

Representante legal

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV), en sesión celebrada el 1 de noviembre de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 12 de septiembre de 2007, presentado en nombre de la Sociedad denominada Caja Solidaria Ejidos de Xalisco, S.C., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4 fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3 fracción IV, 4, 12, 24 fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"SEPTIMO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos IX y X del anexo "4" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Solidaria Ejidos de Xalisco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Solidaria Ejidos de Xalisco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Solidaria Ejidos de Xalisco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Solidaria Ejidos de Xalisco y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de las siglas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio será en el Estado de Nayarit y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Solidaria Ejidos de Xalisco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que Caja Solidaria Ejidos de Xalisco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los artículos 12, 24, fracción I, inciso a) y fracción II en relación con el 17 fracción XII, 37 fracción XI, 53 y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de

Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16 fracción I, inciso 4), y 30 fracción I, inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 53 del Reglamento Interior de la CNBV y en ausencia del Director General Técnico

El Gerente de Estudios de Derecho Comparado y Apoyo Legislativo

Lic. Enrique F. Barrera Betancourt

Rúbrica.

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 53 del Reglamento Interior de la CNBV y en ausencia del Director General Técnico

La Gerente de Apoyo Jurídico Corporativo

Dra. María Emma García Zambrano

Rúbrica.

(R.- 260420)

VOLTAMP, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Voltamp, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria el día 9 de enero de 2008 a las 10:00 horas y en 2a. convocatoria a las 11:00 horas del mismo día, en sus oficinas de Peña Pobre número 86, colonia Toriello Guerra, Tlalpan, 14050, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento del nuevo gerente general y presidente del Consejo de Administración.
- 2.- Asuntos generales.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2007.

Escrutador

Amelia Mercado Pérez

Rúbrica.

Secretario

Lic. Diana Aguilar Mercado

Rúbrica.

(R.- 260430)

DECORACIONES Y TERMINADOS EN

MADERA Y METAL, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital **\$ 0**

México, D.F., a 3 de diciembre de 2007.

Liquidador

Bernardo Noe Sánchez Ramos

Rúbrica.

(R.- 259999)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal

Nombre: C. Representante Legal y/o sucesor testamentario del C. Moran Díaz Humberto. Giro: compra venta de bisutería y novedades. Domicilio: Guatemala número 69, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06060. Oficio: 324-SAT-R8-L65-VI-8898. Orden: CCP1400014/00. RFC: MODH580325HTA. Acta: Ultima Acta Parcial.

Visitador: la que se cita.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 horas del día 26 de noviembre de 2007, la C. Luz María Núñez Castillo, visitadora adscrita a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra legalmente en las oficinas de esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, sita en Avena 630, 3er. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400, con el objeto de levantar la presente Ultima Acta Parcial, misma que se notifica por edictos, toda vez que se acudió al domicilio fiscal del contribuyente visitado ubicado en Guatemala número 69, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06060, sin embargo, no se localizó a ninguna persona que pudiera atender la diligencia para levantar la presente acta, ya sea en su carácter de albacea o tercero ya que el C. Moran Díaz Humberto falleció el 24 de diciembre de 2000, hechos que se hacen constar en la Constancia de Hechos de fecha 10 de enero de 2001 y proporcionándose una copia fotostática del acta de defunción de fecha 25 de diciembre de 2000 a nombre del C. Moran Díaz Humberto, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, se levanta la presente Ultima Acta Parcial a través de la cual se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se le ha venido practicando al contribuyente C. Moran Díaz Humberto, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000, así como la verificación física y documental de la existencia de mercancía de procedencia extranjera en su domicilio, al amparo de la orden CCP1400014/00, contenida en el oficio número 324-SAT-R8-L65-VI-8898 de fecha 29 de agosto de 2000, girada por la C.P. Irma E. Botello Landa, en su carácter de entonces Administradora Local de Auditoría Fiscal de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, en el Distrito Federal, mismo oficio que fue debidamente notificado el 31 de agosto de 2000, previo citatorio al C. Octavio Rojas Jasso, en su carácter de tercero, sin acreditar su dicho, habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de recepción de la orden y acuse de recibido del mismo, identificación de los visitadores así como la designación e identificación de los testigos, hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio levantada el 31 de agosto de 2000, a folios números C.E.5656 al C.E.5659.

Personalidad: siendo las 9:25 horas del día 26 de noviembre de 2007, la visitadora Luz María Núñez Castillo, acudió al domicilio fiscal del contribuyente ubicado en Guatemala número 69, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06060, con el objeto de levantar la presente Ultima Acta Parcial, conociéndose que no han designado sucesor testamentario o albacea para llevar a cabo la visita domiciliaria, y al no haber persona alguna en el domicilio fiscal que atienda la diligencia, la visitadora mencionada al inicio de la presente Ultima Acta Parcial, se dirigió a las oficinas de esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, ubicada en Avena 630, 3er. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400, con el objeto de levantar la presente Ultima Acta Parcial, misma que se notifica por edictos de conformidad con los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Designación de testigos. Acto seguido, en virtud de no contar con la presencia del C. Humberto Moran Díaz, en su carácter de contribuyente visitado porque falleció, ni con la presencia de un tercero, apoderado o, en su caso, del albacea y toda vez que tampoco se localizó a los testigos designados en el Acta Parcial de Inicio de fecha 31 de agosto de 2000 a folios C.E.5656 al C.E.5659, la visitadora procede a designar a dos testigos de asistencia, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 44 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, designando a los CC. Salvador Ponce Díaz y Alejandro Hernández León, en sustitución de los CC. Yolanda Lebrija Valle y Benjamín Rodríguez Ochoa, a quienes se les da una reseña de lo actuado desde el inicio de la visita domiciliaria hasta este momento, el primero de tez morena clara, ojos café, edad 44 años, estatura 1.72 metros, peso 80 kilos aproximadamente, complexión regular, ocupación empleado y sin ninguna seña en particular, el segundo de tez morena clara, ojos café, edad 40 años, estatura 1.60 metros, peso 62 kilos aproximadamente, complexión delgada, ocupación empleado y sin ninguna seña en particular, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, con estado civil ambos casados, con domicilio particular el primero en C. 21 número 84 U.H. Santa Cruz Meyehualco, Delegación Iztapalapa, código postal 09290, México, D.F., y el segundo en retorno 2 de Elvira Vargas 211 B, colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04480, quienes a petición de la visitadora se identificaron: con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores números 229604994048 y 0657006494440, con claves de elector PNDZSL62111409H300 y HRLNAL66111309H200, años de registro 1991 0 y 1991 01, con folios números 10586972 y 012318229, documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas sus fotografías, nombres y firmas, los cuales se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales números PODS621114 y HELA661113, respectivamente, dichos testigos manifestaron bajo protesta decir verdad, no tener impedimento legal para fungir como tales.

Identificación de la visitadora: ante los testigos de asistencia que dan fe y legalidad del levantamiento de la presente Ultima Acta Parcial, la C. Luz María Núñez Castillo, visitadora adscrita a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se identifica con constancia de identificación, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, misma en donde aparece sin lugar a dudas, su nombre, filiación, puesto, oficio de constancia, fotografía, fecha de expedición, fecha de vencimiento, como a continuación se menciona:

Nombre:	Oficio:	Puesto:	Filiación:
Luz María Núñez Castillo	324-SAT-09-IV-6-1-B-4223	Auditor	NUCL-620415
Número de constancia:	Fecha de expedición:	Fecha de vigencia:	
99	2 de julio de 2007	31 de diciembre de 2007	

Documento de identificación expedido por la C.P. María de Lourdes Benítez Vázquez, Administradora Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el que consta la adscripción de la visitadora a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal y con fundamento en los artículos 7o., fracción XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2, primero y tercer párrafos; 18 párrafo primero, apartado A, fracciones I y II; y penúltimo párrafo, en relación con los artículos 9 primer párrafo, fracción VII y último párrafo; 16, fracciones VII y VIII; segundo y penúltimo párrafos, respectivamente; y 37 primer párrafo, apartado A, fracción LXV, del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; reformado y modificado mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, respectivamente, y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, modificado mediante acuerdo publicado en el mismo órgano oficial el 24 de mayo de 2006, constancia de identificación que acredita la personalidad de la visitadora, cuya fotografía y firma aparecen en el margen izquierdo del presente documento; como servidor público adscrita a esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, en el Distrito Federal, con puesto de auditor con filiación NUCL620415, quien está facultada para llevar a cabo notificaciones, practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, así como verificaciones de mercancías de comercio exterior en y transporte, inclusive para asegurar, embargar y secuestrar mercancías de procedencia extranjera, incluyendo los vehículos en tránsito cuya legal tenencia, transporte, manejo o estancia en el país, no se acredite, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente y cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita y el perfil físico de la visitadora, expresando su conformidad y sin producir objeción alguna la devolvió a su portadora.

Generalidades: visitas que se le han practicado.- De la revisión a los antecedentes que se tienen en esta Administración se conoció que antes de esta revisión se le practicó al contribuyente visitado C. Humberto Moran Díaz visita domiciliaria mediante orden VVE1412015/99.

Régimen fiscal.- De la revisión al reporte de consulta de información del contribuyente, se conoció que el contribuyente visitado por el ejercicio y periodo sujeto a revisión, está afecto al pago de los siguientes impuestos federales:

- I.- Impuesto Sobre la Renta del régimen simplificado (régimen de pequeños contribuyentes).
- II.- Impuesto al Activo.- De las personas físicas.
- III.- Impuesto al Valor Agregado.

Como retenedor. I.- De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Libros de contabilidad y sociales. Se hace constar que el C. Octavio Rojas Jasso, en su carácter de tercero, al inicio de la visita y durante el transcurso de la visita, no exhibió libros o documentos en los que se señalaran registros de ingresos, egresos, registro de inversiones y deducciones, como lo indica el artículo 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio y periodo sujeto a revisión.

Giro o actividad. Según formato de uso múltiple HRFC-1, presentado en la entonces Oficina Federal de Hacienda número 20 el 3 de marzo de 1991, con número de folio 27393, su giro es venta de cosméticos.

Hechos. Se hace constar que en virtud de que el contribuyente visitado no proporcionó documentación al inicio de la visita domiciliaria, y que en ese momento se le dio un plazo de seis días para que proporcionara y exhibiera la documentación solicitada, en el Acta Parcial de inicio de fecha 31 de agosto de 2000, levantada a folios C.E.5656 al C.E.5659. Transcurrido el plazo concedido en el Acta Parcial de inicio el personal actuante se presentó nuevamente en el domicilio fiscal del contribuyente visitado para levantar el Acta Parcial de entrega de información y documentación de fecha 13 de septiembre de 2000 levantada a folios C.E.5677 al C.E.5679, sin que proporcionara ni exhibiera documentación. Por lo anterior, se emitió oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431 de fecha 16 de enero de 2006, suscrito por el C.P. C Francisco González Paz y Puente, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, oficio que fue notificado por edictos y publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 7, 8 y 9 de marzo de 2006, un día en el periódico El Financiero el día 7 de marzo de 2006 y en la página electrónica del SAT del 17 de febrero de 2006 al 10 de marzo de 2006, para que: 1.- Exhibiera

original y proporcionara copia fotostática de la declaración del ejercicio, personas físicas, así como las declaraciones definitivas trimestrales del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000. 2.- Exhibiera libro foliado de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión. 3.- Exhibiera originales de las notas de ventas y proporcionara una relación consecutiva de las mismas, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión. 4.- Exhibiera original y proporcionara copia fotostática de la documentación que ampare las compras y gastos por el ejercicio y periodo sujeto a revisión. Transcurrido el plazo el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o alguna otra persona en su carácter de tercero, no proporcionó ni exhibió la documentación solicitada en el oficio antes mencionado que consiste en lo siguiente: 1.- Exhibiera original y proporcionara copia fotostática de la declaración del ejercicio, personas físicas, así como las declaraciones definitivas trimestrales del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000. 2.- Exhibiera libro foliado de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión. 3.- Exhibiera originales de las notas de ventas y proporcionara una relación consecutiva de las mismas, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión. 4.- Exhibiera original y proporcionara copia fotostática de la documentación que ampare las compras y gastos por el ejercicio y periodo sujeto a revisión.

Y una vez transcurrido el plazo de seis días contados a partir del día siguiente a aquel en que fue legalmente notificado el oficio para que proporcionara la documentación solicitada el contribuyente no proporcionó documentación. Por lo que se concluye que al no proporcionar libro y registros de contabilidad, ni la documentación comprobatoria de 3% de alguno de los conceptos de la declaración anual, motivo por el cual se encuentra dentro de las causales para que esta autoridad determine presuntivamente los ingresos, tomando como base los datos contenidos en la declaración anual presentada el 24 de marzo de 1999.

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-D-23883 de fecha 25 de septiembre de 2007, girado por la C.P. María de Lourdes Benítez Vázquez, Administradora Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, girado al C. representante legal y/o sucesor testamentario del C. Moran Díaz Humberto, se solicitó la información y documentación que se indica; por el periodo comprendido del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y del 1 de enero de 2000 al 31 de agosto de 2000.

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154 de fecha 22 de marzo de 2007, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia certificada de los estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente Moran Díaz Humberto, con número de formato 140702893, a lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 324-SAT-VI-E-307/220 de fecha 31 de julio de 2007, proporcionó estados de cuenta a nombre del contribuyente visitado correspondiente al Banco BBVA Bancomer, con número de cuenta 5823746-2, por los meses de enero a junio de 2000. Por lo anterior se solicita indique, clara y detalladamente el origen y procedencia de todos y cada uno de los depósitos efectuados en los estados de cuenta a su nombre con número de cuenta 5823746-2 abierta en el Banco BBVA Bancomer, que más adelante se detallan, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000, exhibiendo el original y proporcionando copia fotostática de la documentación comprobatoria con la que ampare su dicho, así como exhiba los registros contables.

Si corresponden a ingresos por venta de mercancías: indique la o las facturas, cliente, RFC del cliente, valor de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Valor Agregado Trasladado y total.

Si corresponde a préstamos recibidos: indique el nombre, razón o denominación social y RFC de la persona física o moral de quien recibió el préstamo, así como la fecha, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo y, en su caso, sírvase proporcionar los contratos, convenios y fichas depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque. Si corresponde a pago por préstamos efectuados: indique el nombre, razón o denominación social y RFC de la persona física o moral a la que se le realizó el préstamo, señalando el importe, la fecha y cuenta bancaria de la que se originó el préstamo, así como la forma en que fue cobrado dicho préstamo, indicando el importe, fecha, número de cheque y cuenta bancaria, proporcionando fichas de depósitos, así como el estado de cuenta bancario donde se refleje el cheque que le fue pagado, así como los contratos y convenios en su caso.

Si corresponde a traspasos: indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.

El análisis de los depósitos bancarios en sus estados de cuenta de los cuales se solicita se aclare el origen son los siguientes:

No. de cuenta	Mes	Año	Día	Depósitos
523746-2	Enero	2000	3	47,200.00
523746-2	Marzo	2000	28	1,544.01
523746-2	Marzo	2000	29	10,000.00
523746-2	Abril	2000	12	10,000.00
523746-2	Mayo	2000	3	5,000.00
523746-2	Mayo	2000	11	7,000.00

A través del presente oficio se pone a su disposición en esta dependencia, copia certificada por la L.C. Bárbara Hernández Valdez, Subadministradora número "5", de los estados de cuenta bancarios antes

relacionados, así como del oficio con el que se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el oficio mediante el cual fueron remitidos dichos estados de cuenta.

Transcurrido el plazo el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o alguna otra persona en su carácter de tercero, no proporcionó ni exhibió la documentación solicitada en el oficio antes mencionado.

I. Impuesto Sobre la Renta.- De las personas físicas. Del régimen de pequeños contribuyentes. Ejercicio revisado.- Del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998. Ingresos acumulables. Se hace constar que del análisis a la declaración del ejercicio.- Personas físicas.- Correspondiente al ejercicio de 1998, la cual fue presentada el 24 de marzo de 1999, en Bancomer, S.A., la misma contiene los siguientes datos principales:

Concepto	Importe
Total de ingresos	\$1,217,691.00
Total de ingresos acumulables	\$1,217,691.00
Deducciones personales	\$1,274,111.00
Base del impuesto	\$0.00

Así también dentro de los antecedentes que obran en el expediente se encuentran pagos provisionales trimestrales normales, para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

Trimestre	Importe	Lugar y fecha de presentación
Enero a marzo	\$0.00	Bitel 15 de abril de 1998
Abril a junio	\$0.00	Bitel ilegible
Julio a septiembre	\$0.00	Bitel ilegible
Octubre a diciembre	<u>\$0.00</u>	Bitel 14 enero 1999
Total	\$0.00	

Resultado de la revisión. En virtud de que el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o una persona en su carácter de tercero no presentó la información y documentación solicitada mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431 de fecha 16 de enero de 2006, mismo que fue notificado por edictos, y toda vez que existe la causal de que no proporcionó libro y registros de contabilidad ni la documentación comprobatoria de más de 3% de alguno de los conceptos de la declaración anual, esta autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos, considerando los datos asentados en la declaración del ejercicio.- Personas físicas.- Del ejercicio de 1998, la cual fue presentada el 24 de marzo de 1999, en Bancomer, S.A., para calcular los ingresos brutos por los que proceda el pago de contribuciones, determinando en el régimen de pequeños contribuyentes, ingresos brutos en cantidad de \$1'217,691.00, para efectos de determinar la base gravable de este Impuesto Sobre la Renta se consideró la disminución de 3 veces el salario mínimo general elevado al año, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 1997, el vigente del 1 de enero al 2 de diciembre de 1998 por \$30.20 y en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1998, el vigente del 3 de diciembre al 31 de diciembre de 1998 por \$34.45, determinando una base gravable para Impuesto Sobre la Renta de \$1,184,252.25, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio de 1998.

II. Impuesto al Valor Agregado. Valor de los actos o actividades ejercicio revisado.- Del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998. Se hace constar que del análisis a la declaración del ejercicio.- Personas físicas.- Del ejercicio de 1998, la cual fue presentada el 24 de marzo de 1999, en Bancomer, S.A., la misma contiene los siguientes datos principales:

Concepto	Importe-
Valor total de actos o actividades	\$1,217,691.00
Impuesto del ejercicio	\$182,653.00
Impuesto acreditable del ejercicio	\$175,226.00
Saldo a favor del ejercicio anterior	\$7,286.00
Neto a cargo	\$7,427.00

Así también dentro de los antecedentes que obran en el expediente se encuentran pagos provisionales trimestrales normales, para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

Trimestre	Importe	Lugar y fecha de presentación
Enero a marzo	\$0.00	Bitel 15 abril 1998
Abril a junio	\$0.00	Bitel ilegible
Julio a septiembre	\$0.00	Bitel ilegible
Octubre a diciembre	<u>\$0.00</u>	Bitel 14 enero 1999
Total	\$0.00	

Resultado de la revisión. En virtud de que el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o una persona en su carácter de tercero no presentó la información y documentación solicitada mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431 de fecha 16 de enero de 2006, mismo que fue notificado por edictos, y toda vez que existe la causal de que no proporcionó libro y registros de contabilidad ni la documentación comprobatoria de más de 3% de alguno de los conceptos de la declaración anual, esta autoridad procede a determinar presuntivamente los actos o actividades, considerando los datos asentados en la declaración del ejercicio.- Personas físicas.- Del ejercicio de 1998, la cual fue presentada el 24 de marzo de 1999, en Bancomer, S.A., para calcular el valor de los actos o actividades, por lo anterior se conoció que el contribuyente no registró en su contabilidad valor de actos o actividades en cantidad de \$1,217,691.00, así como el Impuesto al Valor Agregado Traslado correspondiente de \$182,653.65, lo que se conoció como sigue:

Concepto	Importe	IVA Traslado al 15%
Valor total de actos o actividades		
Gravados al 15% determinados	\$1,217,691.00	\$182,653.65
Valor total de actos o actividades		
Gravados al 15% declarados	\$1,217,691.00	\$182,653.65
Valor total de actos o actividades		
Gravados al 15% no declarados	\$0.00	\$0.00

Asimismo se conoció que el contribuyente no registró en su contabilidad las erogaciones efectuadas afectas al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Valor Agregado Acreditado Traslado al contribuyente en cantidad de \$175,228 como sigue:

Concepto	Importe
Impuesto al Valor Agregado	
Acreditado determinado	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado	
Acreditado declarado	\$175,228.00

De lo que se desprende un impuesto a cargo del contribuyente, como sigue:

Concepto	Importe
Valor de actos o actividades	
Gravados al 15% determinados	\$1,217,691.00
Impuesto al Valor Agregado Traslado	\$182,653.65
Impuesto al Valor Agregado Acreditado	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado Determinado	\$182,653.65

III. Impuesto Sobre la Renta. Del régimen de pequeños contribuyentes. Periodo revisado.- Del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000. Ingresos acumulables.

Se hace constar que del análisis a los pagos provisionales trimestrales definitivos presentados por el contribuyente para efectos de este impuesto y por este periodo, los mismos contienen los siguientes datos principales:

Trimestre	Importe	Lugar y fecha de presentación
Enero a marzo	\$0.00	Bitel 17 abril 2000
Abril a junio	\$0.00	Bitel 17 julio 2000

Resultado de la revisión. En virtud de que el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o una persona en su carácter de tercero no presentó la información y documentación solicitada mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431 de fecha 16 de enero de 2006, mismo que fue notificado por edictos el 13 de marzo de 2007, y toda vez que existe la causal de que no proporcionó libro y registros de contabilidad ni la documentación comprobatoria de más de 3% de alguno de los conceptos de pagos provisionales, esta autoridad procede a determinar presuntivamente ingresos brutos en cantidad de \$541,012.01, para efectos de determinar la base gravable de este Impuesto Sobre la Renta se consideró la disminución de 3 veces el salario mínimo general elevado al año, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1999, el vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000 por \$37.90, determinando una base gravable para Impuesto Sobre la Renta del primer trimestre de \$278,645.01, y del segundo trimestre de \$241,787.30, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el periodo de 2000.

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154, de fecha 22 de marzo de 2007, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente Moran Díaz Humberto; mismos que fueron remitidos mediante oficio número 324-SAT-VI-E-307/220 de fecha 31 de julio de 2007, de la cuenta bancaria número 5823746-2 de BBVA Bancomer. Del análisis a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se conoció que el contribuyente no registró ni declaró depósitos bancarios en el primer trimestre por la cantidad de \$58,744.01 y en el segundo trimestre por la cantidad de \$22,000.00, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el periodo 2000.

Lo que se conoció como sigue:

Concepto	Importe
Primer trimestre	
Ingresos sobre declaración	\$230,134.00
Ingresos sobre depósitos	\$58,744.01
Total ingresos 1er. trimestre	\$288,878.01
Segundo trimestre	
Ingresos sobre declaración	\$230,134.00
Ingresos sobre depósitos	\$22,000.00
Total ingresos 2o. trimestre	\$252,134.00

IV. Impuesto al Valor Agregado. a) Valor de los actos o actividades. Periodo sujeto a revisar y revisado: del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000. Se hace constar que del análisis a los pagos provisionales trimestrales definitivos, presentados por el contribuyente para efectos de este impuesto y por este periodo contienen los siguientes datos:

Trimestre	Importe	Lugar y fecha de presentación
Enero a marzo	\$0.00	Bitel 17 abril 2000
Abril a junio	\$0.00	Bitel 17 julio 2000

Resultado de la revisión: en virtud de que el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o representante legal o una persona en su carácter de tercero, no presentó información y documentación

solicitada mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431 de fecha 16 de enero de 2006, mismo que fue notificado por edictos con fecha 13 de marzo de 2006, y toda vez que existe la causal de no proporcionar el libro y registros de contabilidad ni la documentación comprobatoria de más de 3% de algunos de los conceptos de la declaración anual, por lo que esta autoridad procede a determinar presuntivamente al valor de los actos o actividades de conformidad con las disposiciones fiscales, considerando para calcular el valor de los actos o actividades por los que proceda el pago de contribuciones, los datos asentados en la declaración de pago provisional del primer y segundo trimestre del ejercicio de 2000, presentada el 17 de abril de 2000 y el 17 de julio de 2000, respectivamente, por lo que se determina presuntivamente el valor de los actos o actividades en cantidad de \$541,012.01.

Pagos provisionales primer trimestre.

De la revisión a las declaraciones trimestrales, estados de cuentas bancarios, se conoció que la contribuyente omitió declarar valor total de actos o actividades en el periodo de enero a marzo de 2000 en cantidad de \$288,878.01, mismos que se determinan como sigue:

Valor total de actos o actividades	IVA Traslado al 15%	
Declarados	\$230,134.00	\$34,520.00
Valor total de actos o actividades		
Determinados	\$288,878.01	\$43,331.70
Valor total de actos o actividades		
Omitidos	\$58,744.01	\$8,811.70

Asimismo se conoció que el contribuyente no registró en su contabilidad las erogaciones efectuadas afectas al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Traslado al contribuyente en cantidad de \$33,484.00 como sigue:

Concepto	Importe
Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado Acreditable declarado	\$33,484.00

De lo que se desprende un impuesto a cargo del contribuyente, como sigue:

Concepto	Importe
Valor de actos o actividades	
Gravados al 15% determinados	\$288,878.01
Impuesto al Valor Agregado Traslado	\$43,331.70
Impuesto al Valor Agregado Acreditable	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado Determinado	\$43,331.70

El valor de los actos o actividades omitidos en cantidad de \$288,878.01 se determinó como sigue:

a) Valor total de actos o actividades omitidos conocidos por declaración de pagos provisionales	\$230,134.00
b) Valor total de actos o actividades omitidos conocidos por depósitos bancarios	<u>\$58,744.01</u>
Valor total de actos o actividades omitidos	\$288,878.01

El valor total de los actos o actividades en cantidad de \$230,134.00, se conoció por las declaraciones de pagos provisionales trimestrales, mismas que de conformidad con las disposiciones fiscales del Código Fiscal de la Federación, se toman en cuenta para efectos de acumular el valor de actos en este periodo.

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154, de fecha 22 de marzo de 2007, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de estados de cuenta bancarios; los que fueron remitidos mediante oficio número 324-SAT-VI-E-307/220 de fecha 31 de julio de 2007, de la cuenta bancaria número 5823746-2 de BBVA Bancomer, mismos que de conformidad con las disposiciones fiscales del Código Fiscal de la Federación, se toman en cuenta para determinar el valor total de los actos o actividades gravadas. Los cuales se integran mensualmente como a continuación se indica:

Mes	Importe
Enero	\$47,200.00
Febrero	\$0.00
Marzo	<u>\$11,544.01</u>
Total depósitos bancarios	\$58,744.01

Pagos provisionales segundo trimestre como sigue:

De la revisión a las declaraciones trimestrales, estados de cuentas bancarios, se conoció que la contribuyente omitió declarar valor de actos en el periodo de abril a junio de 2000 la cantidad de \$252,134.00, mismos que se determinan como sigue:

Valor total de actos o actividades	IVA Traslado al 15%	
Declarados	\$230,134.00	\$34,520.10
Valor total de actos o actividades		
Determinados	\$252,134.00	\$37,820.10
Valor total de actos o actividades		
Omitidos	\$22,000.00	\$3,300.00

Asimismo se conoció que el contribuyente no registró en su contabilidad las erogaciones efectuadas afectas al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Trasladado al contribuyente en cantidad de \$33,484.00 como sigue:

Concepto	Importe
Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado Acreditable declarado	\$33,484.00

De lo que se desprende un impuesto a cargo del contribuyente, como sigue:

Concepto	Importe
Valor de actos o actividades gravados al 15% determinados	\$252,134.00
Impuesto al Valor Agregado Trasladado	\$37,820.10
Impuesto al Valor Agregado Acreditable	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado Determinado	\$37,820.10

El valor de los actos o actividades omitidos en cantidad de \$252,134.00 se determino como sigue:

a) Valor total de actos o actividades omitidos conocidos por declaración de pagos provisionales	\$230,134.00.
b) Valor total de actos o actividades omitidos conocidos por depósitos bancarios	\$22,000.00
Valor total de actos o actividades omitidos	\$252,134.00

El valor total de los actos o actividades en cantidad de \$230,134.00, se conoció por las declaraciones de pagos provisionales trimestrales, mismas que de conformidad con las disposiciones fiscales del Código Fiscal de la Federación, se toman en cuenta para efectos de acumular el valor de actos en este periodo.

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154, de fecha 22 de marzo de 2007, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de estados de cuenta bancarios; los que fueron remitidos mediante oficio número 324-SAT-VI-E-307/220 de fecha 31 de julio de 2007, de la cuenta bancaria número 5823746-2 de BBVA Bancomer, mismos que de conformidad con las disposiciones fiscales del Código Fiscal de la Federación se toman en cuenta para determinar el valor de actos o actividades gravados los cuales se integran mensualmente como a continuación se indica:

Mes	Importe
Abril	\$10,000.00
Mayo	\$12,000.00
Junio	\$0.00
Total depósitos bancarios	\$22,000.00

En este momento, se hace constar que la presente, es la Ultima Acta Parcial que se levanta en los términos, y para los efectos previstos en la fracción IV del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponiendo de cuando menos veinte días durante los cuales el contribuyente visitado, podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos y omisiones conocidos, mismos que se tendrán por no desvirtuados, si antes del cierre de la Ultima Acta Parcial, no presenta los documentos, libros o registros de referencia o no señale el lugar donde se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad, dichos documentos, libros o registros, o en su caso el señalamiento expreso de la ubicación de los mismos deberá presentarlos por escrito ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, sita en Avena 630, 3er. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en esta ciudad.

Otros hechos. Se hace constar que se dejan a salvo las facultades de comprobación respecto a los estados de cuenta de inversiones, ahorros y cheques solicitados a la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154, los cuales no han sido proporcionados por dicha Institución.

Lectura y cierre del acta.- Léida que fue la presente acta y explicando su contenido y alcance a los testigos y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta fase de la diligencia, siendo las 14:30 horas del 26 de noviembre de 2007, levantándose esta acta en original y dos tantos después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron, la cual será notificada por edictos, publicándose uno de los tantos tres días en el Diario Oficial de la Federación y un día en el periódico de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica del SAT, dándose por notificado en el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique la presente acta, quedando un tanto a disposición del apoderado o sucesor testamentario del contribuyente visitado en el expediente abierto a su nombre y que obra en el archivo de esta administración.

Conste.

Fe de erratas.- Todo lo testado en la presente acta no vale.

Todo lo que dice: y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000.

Debe decir: y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de agosto de 2000.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
por el Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal

C. Luz María Núñez Castillo

Rúbrica.

Testigos

C. Salvador Ponce Díaz
Rúbrica.

C. Alejandro Hernández León
Rúbrica.

(R.- 260578)

AJSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2007
(cifras en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Caja y Bancos	1,168,126.38
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	<u>1,168,126.38</u>
TOTAL ACTIVO	1,168,126.38
PASIVO	
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Pagado	841,688.55
Reserva Legal	79,889.07
Resultado de Ejercicios Anteriores	358,733.49
Otras Cuentas de Capital	(28,935.19)
Resultado del Ejercicio	<u>(83,249.54)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>1,168,126.38</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,168,126.38

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES".

"SE DETERMINO QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION QUE TIENEN UN VALOR NOMINAL DE \$1.00 M.N. CADA UNA, QUEDE EN LA CANTIDAD DE \$3.17 M.N. POR CADA ACCION.

"DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO RECIBA POR SUS ACCIONES EL IMPORTE TOTAL DE \$1,168,123.21 M.N. Y EL ACCIONISTA MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$3.17 M.N."

México, D.F., a 30 de noviembre de 2007.

AJSA Inmobiliaria, S.A. de C.V.

(En liquidación)

Liquidador

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 260023)

HLVB Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2007
(cifras en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Caja y Bancos	6,013,441.99
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	<u>6,013,441.99</u>
TOTAL ACTIVO	6,013,441.99
PASIVO	
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Pagado	8,157,442.08
Reserva Legal	284,802.94
Resultado de Ejercicios Anteriores	(3,366,773.51)
Otras Cuentas de Capital	1,493,541.91
Resultado del Ejercicio	<u>(555,571.43)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>6,013,441.99</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	6,013,441.99

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 246 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES".

"DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL SOCIO MAYORITARIO RECIBA POR SU PARTE SOCIAL EL IMPORTE DE \$6,012,846.66 M.N. Y EL SOCIO MINORITARIO EL IMPORTE DE \$595.33 M.N., AMBOS EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD."

México, D.F., a 30 de noviembre de 2007.

HLVB y Compañía, S. de R.L. de C.V.

(En liquidación)

Liquidador

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 260025)

SOVEREIGN SPECIALTY CHEMICALS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Activo	Sep.-07
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 0
Cuentas por cobrar, neto	0
Compañías relacionadas	0
Otras cuentas por cobrar	0
Inventarios, neto	0
Pagos anticipados	<u>0</u>
Total del activo circulante	0
Maquinaria y equipo, neto	-
Otros activos, neto	-
	<u>\$ 0</u>
 Pasivo y Capital Contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	\$ 0
Provisiones	0
Pasivos acumulados	0
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0
Compañías relacionadas	<u>0</u>
Total del pasivo circulante	0
Prima de antigüedad	-
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	<u>-</u>
Total del pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	14,515
Déficit	-15,016
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>501</u>
Total del Capital contable	0
Pasivos contingentes	<u>-</u>
	<u>\$ 0</u>

30 de septiembre de 2007.

Contador General

C.P. José Carlos Germán González

Rúbrica.

(R.- 259836)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación